



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2018-97 -00
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: B.P.O OUTSOURCING S.A.S Y OTROS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, SIETE (7) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Habiéndose manifestado por el apoderado de la parte demandante en la diligencia de reconstrucción del presente expediente que es voluntad de la entidad demandante a raíz de haber entrado en proceso de reorganización la entidad B.P.O OUTSOURCING S.A.S no seguir la presente ejecución en contra de los demás deudores por carecer de bienes por lo que se da por terminado el presente proceso por sustracción de materia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Se da por terminado el presente proceso conforme a las razones anotadas.
Se requiere al secretario para que remita el proceso a la superintendencia de sociedades.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ**

Por anotación en estado	Nº. 33
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>8 MARZO 2023</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	

1

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14cd47113153e5367ead55cdaad4cba3869aaf182eaf2a355e2d1f6a530e29f7**

Documento generado en 07/03/2023 02:11:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>